

# La Europa de los deberes, pero no de los derechos

Alberto Alonso.

Director de PESCA INTERNACIONAL

**C**ada vez más, la Política Común Pesquera pone en evidencia su carácter punitivo al tiempo que consolida las excepcionales limitaciones a los derechos reconocidos por los Tratados de la UE. Es decir, para los pescadores, Europa legisla, vigila, persigue y castiga para que cumplan con unos deberes comunes, pero sin haberles reconocido unos derechos comunes.

La gran contradicción comunitaria comienza con el propio nombre del cuerpo legal que regula las actividades en el mar relativas a la extracción de recursos: la llaman Política Común Pesquera, cuando ni es común ni es pesquera. Y me explico. A día de hoy no existe una flota comunitaria, sino una serie de flotas de diferentes Estados miembros, cada una con su pabellón. No existe tampoco la

opción de que dueños de las posibilidades de pesca puedan transferirlas e intercambiarlas en función de la capacidad de la industria o del acceso a los mercados. Por no existir, no existe siquiera una justicia igualitaria en los repartos, sino una confusa "estabilidad relativa". Por lo tanto, de común, nada.

Y en cuanto a política pesquera, pensemos por ejemplo, lo que se nos viene a la cabeza cuando nos hablan de una "política industrial". Sin duda, se refiere a una regulación basada en la planificación estratégica de una actividad con el objetivo de generar riqueza económica y bienestar social sin entrar en colisión con otros derechos, como los laborales, medioambientales, etc. Nada que ver con lo que conocemos por política pesquera, que se refiere más bien a una política medioambiental que colisione lo menos posible con la actividad y la generación de riqueza económica y social.

Si nos ajustamos a la realidad objetiva, en lugar de "Política Común Pesquera" deberíamos hablar de "Política Relativa del Medio Marino".

¿Qué pinta, en este contexto, el reglamento de control recientemente presentado? Pues, al ser una ley que castiga sin haber reconocido derechos, se trata de unas normas en las que prevalece la presunción de culpabilidad. Como sabemos, esta política que llaman pesquera es relativa, por lo que parafraseando a George Orwell podríamos decir que "todos somos presunta-

mente culpables, pero unos más presuntamente que otros".

El sector pesquero ya lo ha dicho. Estará de acuerdo con el control común ejercido por la Comisión en el momento en el que realmente exista una política común, una flota común, una garantía de igualdad de acceso a los recursos y unos derechos de pesca liberalizados.

Pero, una vez más, la Comisión ha adelantado el castigo a la culpa y ha presentado su Reglamento de Control antes de que ni siquiera empiece la discusión sobre la reforma de la Política Común Pesquera.

En ese Reglamento, la Comisión se reserva el poder de "determinar qué pesquerías serán objeto de programas de control comunitarios específicos". Los

funcionarios de la Comisión podrán "verificar" las inspecciones realizadas por inspectores de los Estados miembros. Podrán incluso, si lo estiman conveniente, irrumpir en los barcos, los puertos, los camiones o las oficinas de las empresas. En todos los casos, los inspectores de la Comisión tendrán las mismas atribuciones que los inspectores de los Estados miembros.

Utilizando la ironía, es tal vez por esto por lo que la Comisión aceptó instalar su Agencia de Control en un lugar "relativamente" equidistante del área que debía controlar. Es decir que el control está "relativamente escorado" hacia España, y los derechos reconocidos por las Preferencias de La Haya "relativamente escorados" hacia el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda.

Estos agravios comparativos, a veces incluso insultantes, deberían ser inaceptables para las Administraciones encargadas de defender nuestros intereses en Europa. El Reglamento de Control de la Comisión es un capítulo más en esta historia de desmanes. Y, además, con este Reglamento, la Comisión se burla de su propia declaración de intenciones sobre la denominada gobernanza, ese proceso que se supone que está en marcha, en el que todas las partes pueden presentar sus propuestas para la reforma de la Política Común Pesquera. Con ese Reglamento, poca confianza demuestran los funcionarios comunitarios en la posibilidad real de que la política pesquera cambie, por mucho que se presenten argumentos para ello. ↴

Si nos ajustamos a la realidad, en lugar de "Política Común Pesquera" deberíamos hablar de "Política Relativa del Medio Marino"

## THE EUROPE OF OBLIGATIONS BUT NOT OF RIGHTS

It is increasingly evident that the Common Fisheries Policy is constantly demonstrating its punitive character while consolidating exceptional limitations on rights recognised within the EU Treaty. That is for fishermen, Europe legislates, watches, pursues and punishes so that they comply with common obligations but without having recognised common rights.

The great Community contradiction begins with the very name of the Common Fisheries Policy, which is neither common nor fisheries. A Community fishing fleet does not exist nor does the possibility of transferring fishing rights. There isn't even justice in the share out, only a confusing Relative Stability. Therefore "common" is a euphemism.

If we adjust to an objective reality, instead of "Common Fisheries Policy" we should be talking about a "Relative Marine Environment Policy".

In this context, why the need for the recently presented control regulations? Quite simply, as it is a law which sanctions without having recognised rights, it is just a series of norms in which the presumption of guilt prevails.

The fisheries sector has already pronounced on the matter. They would be in agreement with common control by the Commission if there were to be a genuine common policy, a common fleet, a guarantee of equal access to resources and liberalised fishing rights.

However, the Commission has put the punishment before the guilt and has presented the Control Regulation before even discussing the reforms of the Common Fisheries Policy.

In this regulation, the Commission reserves the power to "decide which fisheries will be subject to specific Community control programmes". Community inspectors could "verify" inspections carried out by inspectors from Member States. They could even, if they thought it necessary, barge into vessels, ports, lorries or company offices. In all cases, community inspectors would have the same attributions as inspectors from member states.